MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY Identificado con NIT 901374420

CONTRATO:	***No. 038 DE 2020***
CONTRATANTE:	***UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.***
NIT:	***891800330-1***
RESPONSABLE:	***OSCAR HERNÁN RAMIREZ***
CARGO:	***RECTOR***
CONTRATISTA:	***CONSORCIO INTER UNIVERSITY***
NIT:	***901374420***
OBJETO:	***CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA***
VALOR INICIAL:	***MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL ($1.218.867.123)***
PLAZO EJECUCIÓN:	***CUATROCIENTOS OCHENTA (480) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES***

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 y 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO INTER UNIVERSITY,** identificada con NIT: 901374420-3 y la cual se encuentra representada legalmente por PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.158.371, quien en el texto del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 038 DE 2020, previas las siguientes consideraciones: **1).** La Universidad conforme al Acuerdo N° 060 de 2019 aprobó el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2022, y en el Eje 3. Campus amigable para transformar el entorno y la nación, componente: Campus e Infraestructura física, programa: 3.3.1 Fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable, proyecto: 3.3.1.2 Regionalización, se contiene la meta: 3.3.1.2. *1 "Construir y dotar el Centro Regional Universitario de la Sede Duitama"*. Por lo tanto, para dar cumplimiento a la ejecución de la meta en referencia es necesario realizar las gestiones administrativas pertinentes y adelantar el correspondiente proyecto, situación que corrobora que persiste la necesidad para realizar la ejecución de manera prioritaria. Y que para la ejecución del proyecto de manera directa por la Universidad, se consideró prudente y necesario SEGÚN estudio previo técnico del área de planeación, la contratación de la Interventoría externa, quien realice el seguimiento técnico por requerir un conocimiento especializado en la materia. **2).** La Universidad producto del proceso de Invitación Pública 06 de 2020, suscribió con **CONSORCIO INTER UNIVERSITY** identificado con NIT: 901374420-representado por PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY, el Contrato 038 de 2020 cuyo objeto es " CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA ", por un valor de ($1.218.867.123) y un plazo de 480 dias calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a la fecha se encuentra vigente, con las siguientes actuaciones: Fecha inicio: 13/07/2020; Fecha Suspensión 1 de 25/08/2020 Fecha Reinicio 1 31/08/2020; Fecha Suspensión 2 31/08/2020, Fecha Reinicio 2 de 04/09/2020, con fecha terminación acumulada 15/11/2021 a la fecha dicho contrato se encuentra vigente, con suscrición de modificación 1 en cuanto a la cláusula sexta del contrato, relacionada con la forma de pago. **3).** La Cláusula segunda del Contrato 038 de 2020 suscrito con el contratista CONSORCIO INTER UNIVERSITY es clara en establecer, que el Pliego de condiciones y demás documentos generados del proceso de selección

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY Identificado con NIT 901374420

de invitación Publica 06 de 2020, hacen parte integral del mismo, en los siguientes términos: "*CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.* ***Los documentos del Contrato son los siguientes: a) Pliego de condiciones de la Invitación Pública 06 de 2020, sus especificaciones, anexos y las adendas que los modifiquen*** *(…)*" (Resaltado fuera del texto original). **4)**. De conformidad con lo anterior, y en virtud del precitado proceso de selección, ***el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 06 de 2020, informó a los proponentes, que los valores propuestos*** deben incluir todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del Contrato resultado del presente proceso de contratación. **5**). **Mediante solicitud de modificatorio al contrato u orden***,* formato Código: A-DSC-P01-F15, de fecha cuatro (4) de noviembre de 2020, suscrito entre el supervisor del Contrato y el Representante legal del Contrato, se estableció que: "*(…) 1. De acuerdo al comite técnico realizado el dia 4 de noviembre de 2020, en donde se expusieron aspectos técnicos con el fin de definir la conveniencia de realizar el Modificatorio No 2 al contrato 038 de 2020, respecto a* ***establecer los Item que deben hacer parte del presupuesto del mencionado contrato y eliminar el concepto de CARGA IMPOSITIVA dentro de los costos directos***". De igual manera en ACTA DE COMITÉ DE PRE-CONSTRUCCIÓN O COMITÉ TÉCNICO de la misma fecha, se estableció que se reunieron: "*(…) con el fin de dar claridad al anexo de la minuta respecto a la discriminación de los costos (anexo 1 de la minuta), que hacen parte del presupuesto del contrato en donde es importante indicar que* ***el Item Carga Impositiva, hace referencia a una obligación a cargo del contratista por la ejecución del contrato. Por lo que resulta necesario eliminar el Item CARGA IMPOSITIVA 10%, e incrementar el costo de administración sin alterar el valor final del contrato. (…).***". **6).** De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del supervisor del Contrato como jefe del Departamento de supervisión de la Universidad y la manifestación del contratista existe justificación técnica, para dar claridad y asi continuar con la ejecución del proyecto. **7).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del supervisor del contrato**. 8).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos y las modificaciones, prorrogas o adiciones derivadas del mismo hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV, por lo que para el presente caso lo puede hacer directamente. **9).** Que en constancia del Comité de Licitaciones y Contratos en sesión de fecha Seis (6) de Noviembre de 2020, se indicó que dicho órgano asesor revisó, estudió y aprobó ***"…RECOMENDAR al señor Rector la Realización de MODIFICATORIO No 2 del contrato 038 del 2020,*** *que tiene por objeto LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO, UPTC FACULTAD SECCIONAL DUITAMA en la cuanto al Anexo 1 De contrato*", según concepto técnico del supervisor, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **10)**. Con base en lo anterior, las partes deciden modificar el contrato inicial, aclarando que la carga impositiva hace parte de los costos directos, los cuales deben ser asumidos por el contratista. **11).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de modificaciones al contrato inicial. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar MODIFICATORIO No. 2 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa CONSORCIO INTER UNIVERSITY, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: MODIFICAR.** El ANEXO 1 al contrato 038 de 2020 de mutuo acuerdo entre la Universidad y la empresa contratista CONSORCIO INTER UNIVERSITY, en sentido de dar claridad en el anexo, en que la carga Impositiva**,** constituye una obligación a cargo del contratista por la ejecución del contrato y la cual fue informada dentro del proceso de selección que dio origen al precitado contrato, quedando como a continuación se indica: ANEXO No. 1 Contrato 038 de 2020:

MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO No. 038 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO INTER UNIVERSITY Identificado con NIT 901374420

PERFIL	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN	VALOR MES	CANTIDAD	VALOR TOTAL
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	50%	$ 7.000.000	16	$ 112.000.000
RESIDENTE ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA	100%	$ 4.300.000	16	$ 68.800.000
RESIDENTE TÉCNICO DE INTERVENTORÍA	100%	$ 4.700.000	16	$ 75.200.000
TOPÓGRAFO INSPECTOR	100%	$ 2.500.000	16	$ 40.000.000
ESPECIALISTA EN SST	100%	$ 3.000.000	16	$ 48.000.000
ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	30%	$ 3.000.000	6	$ 18.000.000
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	30%	$ 3.000.000	16	$ 48.000.000
ESPECIALISTA ELÉCTRICO O ELECTRICISTA	30%	$ 3.000.000	16	$ 48.000.000
ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	30%	$ 3.000.000	16	$ 48.000.000
ESPECIALISTA AMBIENTAL	30%	$ 3.000.000	16	$ 48.000.000
COSTO DIRECTO PERSONAL				**$ 554.000.000**
COSTOS DE ADMINISTRACIÓN				**$ 470.258.087**
COSTO DIRECTO INTERVENTORÍA				**$ 1.024.258.087**
IVA (19%)				**$ 194.609.036**
COSTO TOTAL INTERVENTORÍA				**$ 1.218.867.123**

NOTA. Los valores propuestos contemplarán todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del Contrato resultado del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente pliego de condiciones.

SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA: La Presente al ser una modificación no obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los seis (6) dias del mes Noviembre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;

OSCAR HERNAN RAMIREZ
Representante legal-Rector
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;

CONSORCIO INTER UNIVERSITY - NIT: 901374420-3
Representante legal PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY, C.C. No. 91.158.371

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Contratación Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica